

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190120700

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud que la petición obrante a ítem 27 del expediente, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso que nos ocupa.
2. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Credifamilia Compañía De Financiamiento, contra Angie Viviana Angarita Rodríguez y Brian Alejandro Ayala Forero
3. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
4. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
5. Sin condena en costas.
6. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 214 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - diciembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--